

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta NºE-4403 de fecha 27 de Abril de 2017, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 2AR7002.

Antofagasta, 2 3 MOV. 2017

1608 xenta no\_\_\_\_\_\_

## **VISTOS:**

Expediente administrativo N°2AR7002, Lo dispuesto en el DL Nº 1.939 del año 1977; DL Nº 3274 de 1980; DS de nombramiento Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S de nombramiento Nº42 de 17 de Marzo de 2014, Las facultades delegadas en la Resolución Exenta Nº1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta Nº E-4403 de fecha 27 de Abril de 2017, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Transportes y Obras Civiles Eben Ezer Limitada, dictada por esta secretaria; Circular Nº 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales y Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante Resolución Exenta Nº E-4403 de fecha 27 de Abril de 2017, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Transportes y Obras Civiles Eben Ezer Limitada, RUT N°76.133.179-5, representante legal don Radiel Mamani Challapa, Rut N° 12.346.887-2, por un periodo de 4 años, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 1, Manzana 13 del sector denominado Puerto Seco de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N°57 del Conservador de Bienes Raíces de Calama del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N°02201-7.270 CR; con una superficie de 6.000 M2 y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución Exenta N° E-4403 de fecha 27 de Abril de 2017.
- 2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta Nº E-4403 citada, se fijó como renta mensual la suma de \$710.821- (setecientos diez mil ochocientos veinte un pesos).

- 3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° SE02-002847/2017 de fecha 27 de Julio de 2017, se emitió el <u>primer aviso de cobranza</u>, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
- **4.** Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-003047/2017**, de fecha 09 de Agosto de 2017, se emitió el <u>segundo aviso de cobranza</u> otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
- **5.** Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-004001/2017**, de fecha 20 de Septiembre de 2017, se emitió el <u>tercer aviso de cobranza</u>, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
- **6.** Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$4.682.573.-** (cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y tres pesos).
- 7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto decimo octavo de la parte resolutiva de la Resolución Exenta Nº E-4403 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.
- 8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° 2AR7002 deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.
- 9. Que, el arrendatario incorporo boleta de garantía Nº 7105155 emitida por el Banco Estado, por un monto de \$710.821.- Razón por la que se hará efectivo el cobro.

## **RESUELVO:**

1. Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por Transportes y Obras Civiles Eben Ezer Limitada de inmueble fiscal signado como Sitio 1, Manzana 13 del sector denominado Puerto Seco de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N°57 del Conservador de Bienes Raíces de Calama del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N° 02201-7.270 CR; con una superficie de 6.000 M2 autorizado mediante Resolución Exenta N° E-4403 de fecha 27 de Abril de 2017.

- **2.** El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.
- **3.** Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.
- **4.** Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Articulo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, registrese, comuniquese, y archivese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

## Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.